DECRETO LEGISLATIVO DE 28 DE MARZO DE 1858, AUTORIZANDO AL GOBIERNO PARA CELEBRAR CON EL DE LOS ESTADOS UNIDOS UN TRATADO ADICIONAL AL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1857, EXPLICANDO NETA Y CLARAMENTE LA LETRA Y EL ESPÍRITU DE AQUEL TRATADO

Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Libro Segundo. De la Rocha, Jesús

Art. 1º. El Gobierno procurará celebrar con el de los Estados Unidos de América un tratado adicional al del 16 de noviembre de 1857, que ha sido ratificado en la sesión del 25 del corriente, en cuyo tratado adicional se explique con más claridad y precisión la letra y espíritu de aquél, manifestando al de los Estados Unidos que la Asamblea de Nicaragua ha excusado modificarlo en su ratificación, en reconocimiento a su lealtad.

Art. 2º. Las observaciones dirigidas a esta Asamblea por el Gobierno, le servirán a él de base para las instrucciones que debe dar al ministro plenipotenciario en Washington.

Art. 3º. Si no hubiere inconveniente en que el ministro plenipotenciario retenga en su poder el tratado de 16 de noviembre de año pasado de 1857, ínterin se celebra el adicional, podrá así verificarlo, para que simultáneamente se hagan sus ratificaciones y canje en los Estados Unidos.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/19654